

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de julio de 2022

Rad. 2020-00120

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 132 del CGP, se dispone:

1. Tener notificado por conducta concluyente a los demandados Rosa Susana Rodríguez Velásquez y José Clímaco García Rodríguez del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 301 ibídem.

Conforme a lo anterior, secretaría proceda a controlar el término del respectivo traslado.

2. Reconocer personería al Dr. Julio Cesar Jiménez Triana como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido visible a folio 182 del plenario.

En consecuencia del control de legalidad aquí efectuado, el despacho se abstiene resolver la petición de nulidad formulada por el extremo pasivo de la contienda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ